



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 025/2020**

VISTOS:

El informe GAMS/SMFA N°002/2020 de 11 de marzo del 2020, remitida por Lic. Henry Vidal Muriel Secretario Municipal de Finanzas y Administración, y;

CONSIDERANDO I:

Que, el COMITE DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, fue conformado a través de las Resoluciones Administrativas, Nro. 108/2019 y 119-A/2019, en apego a la Resolución Nro. CGE/061/2019 de fecha 17 de mayo 2019, donde se asignan ciertas funciones como: Realizar diagnóstico del Sistema del Control Gubernamental Interno de la entidad, Identificar riesgos internos y/o externos que limiten el logro de los objetivos y estrategias institucionales, Coordinar con todas las áreas de la entidad y Evaluar el funcionamiento de Control Interno.

Que, el Secretario Municipal de Finanzas y Administración del GAMS, como representante de la MAE dentro el Comité de Control Interno, informa que habiéndose realizado el seguimiento a todas las actividades y/o tareas, definidas en la Matriz de Grado de Implementación del Sistema de Control Interno, se pudo evidenciar las siguientes dificultades y falencias:

- 1.- La numerosa conformación del comité, se considera una dificultad ya que no permite que las reuniones de trabajo y coordinación se realice con la totalidad de los integrantes, por varios factores entre ellos el trabajo técnico y operativo que realizan algunos de ellos (Obras Publicas, Servicio Eléctricos, Desarrollo Humano, etc.),
- 2.-Diversidad de opiniones y criterios sobre la "matriz de grado de implementación del sistema de control interno", la numerosa participación de integrantes dificulta conciliar una sola línea de acción de trabajo.
- 3.- El cambio de personal (integrantes del comité), esta situación también influye de manera significativa en cuanto al trabajo avanzado, haciendo que ante la presencia de un nuevo integrante, se debe volver a empezar con las explicaciones (inducción), tornándose como un retraso en el trabajo del comité.

Debido a estas y otras dificultades que se ha venido detectando durante el desarrollo de las distintas reuniones de trabajo, se ve la imperiosa necesidad de realizar la conformación de un nuevo COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, con el objeto de efectuar un nuevo diagnóstico de riesgos de la Institución, así como implementar las acciones a nivel de secretarías municipales y de esta manera mejorar los controles internos previos de manera oportuna y eficaz.

CONSIDERANDO II :

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, en su art. 13, prevé; El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por: a. El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad (...). Asimismo, el art. 14 del mismo cuerpo legal dispone que, los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto.



Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos. El control interno posterior será practicado: a. Por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia; y b. Por la unidad de auditoría interna.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril de 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo establece el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal. En su Artículo 16, Inc. a), contempla "la Resolución Administrativa", como el instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno, incluyendo entidades municipales desconcentradas, descentralizadas, Empresas Municipales, tales como la adjudicación de proyectos, bienes y servicios, declaración en comisión para servidores públicos, trámites administrativos, resolución de recursos administrativos y otros.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13 inc. c) dispone que las autoridades del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, tienen la facultad de emitir Resoluciones Administrativas Municipales en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en el marco de las disposiciones legales citadas precedentemente corresponde conformar el Comité de Control Interno del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante Resolución expresa.

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Ley Municipal N° 078/2017 y otras normas conexas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL NUEVO COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, compuesto por siguientes servidores públicos:

Coordinador de Gabinete

REPRESENTANTE DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA

SECRETARIO(a)	MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SECRETARIO(a)	MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
SECRETARIO (a)	MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARIO (a)	MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARIO (a)	MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
DIRECTOR (a)	ASESORIA LEGAL (ASESORAMIENTO)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las funciones del Comité de Control Interno del GAMS de forma enunciativa según la Resolución No. CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019, serán las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

- a) Realizar un nuevo diagnóstico del Sistema de Control Gubernamental Interno de la entidad, con énfasis a la planificación de los objetivos y estrategias institucionales de acuerdo a sus competencias, considerando la razón de ser de la entidad pública.
- b) Implementar las acciones a nivel de Secretarías para mejorar los controles internos previos de manera oportuna y eficaz para Identificar riesgos internos y/o externos que limiten el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas.
- c) Socializar a todos los servidores públicos de la entidad la importancia de contar el Sistema de Control Gubernamental Interno, por cuanto la misma permite realizar una gestión eficaz y eficiente, alcanzando los objetivos institucionales.
- d) Evaluar el funcionamiento del control interno de los procesos sustantivos, con especial énfasis en aquellos relativos a la atención a la población.

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité de Control Interno del GAMS anualmente junto con el informe de confiabilidad elaborado por la UAI, deberá elevar un Informe a la Máxima Autoridad Ejecutiva y a la Contraloría General del Estado, identificando deficiencias o riesgos y efectos que perjudiquen el logro de los objetivos institucionales para que la MAE adopte acciones concretas conducentes al logro de los objetivos institucionales minimizando los potenciales riesgos internos y/o externos.

ARTÍCULO CUARTO.- El primer informe del Comité de Control Interno deberá elevarse a la Máxima Autoridad Ejecutiva y la Contraloría General del Estado, sin necesidad del informe de confiabilidad de la UAI por única vez en el plazo de 90 días calendario a partir del vencimiento del plazo señalado en el art. 5 de la Resolución No. CGE/061/2019 de 17 de mayo, emitido por el Contralor General del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Se deja sin efecto las Resoluciones Administrativas Nro. 108/2019 y 119-A/2019, y asimismo se abrogan y derogan disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los miembros del Comité de Control Interno del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes marzo de dos mil veinte años.


Dra. Inancarla Inturias Candia
ENC. 1 DE ASESORIA LEGAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


D. Lizeth Morales Rios
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

